

Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en SAO PAULO CONSULADO y BRASIL para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEGUNDA VUELTA 2022 a celebrarse del lunes 13 al domingo 19 de Junio de 2022

El Cónsul General de Colombia en SAO PAULO CONSULADO y BRASIL en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en Decreto No.1620 de 2017.

CONSIDERANDO

Que el artículo 190 de la Constitución Política preceptúa: "(...) *El Presidente de la República será elegido para un período de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos.(...)*"

Que el numeral 5° del artículo 95 del ordenamiento superior contempla, dentro de los deberes de la persona y del ciudadano, el de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171 y 176 de la Constitución Política en concordancia con lo señalado en el artículo 116 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), los ciudadanos colombianos que residan en el exterior podrán sufragar para las elecciones de Presidente de la República en las Embajadas, Consulados y demás locales que para tal efecto habilite el Gobierno. Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: "*Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa.*"

Que la Ley Estatutaria 1475 de 2011 en su artículo 51 establece "**ARTÍCULO 51. VOTACIONES EN EL EXTERIOR.** *Los periodos de votación de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior deberán estar abiertos durante una semana, entendiéndose que el primer día es lunes anterior a la fecha oficial de la respectiva elección en el territorio nacional. Lo anterior para facilitar el desplazamiento de ciudadanos colombianos que se pueden encontrar distantes de la sede consular.*"

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 163 de 1994, "*No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta*". De igual forma esta inhabilidad se aplica a los jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.

Que, el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: "*La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación.*"

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "*... Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos.*"

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "*El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación.*"

Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en SAO PAULO CONSULADO y BRASIL para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEGUNDA VUELTA 2022 a celebrarse del lunes 13 al domingo 19 de Junio de 2022

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *“Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador o Jefe de Oficina Consular a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa.”*

Que, el parágrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: *“solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales.”*

Que, el parágrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el parágrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que *“Los jurados de votación designados por el Embajador o Jefe de Oficina Consular, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral.”*

Que el Consejo Nacional Electoral emitió la Resolución No. 2979 del 2 de junio de 2022, “Por medio de la cual se declaran los resultados de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República periodo 2022 -2026, celebradas el 29 de mayo de 2022 y se adoptan otras disposiciones.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil por medio de la resolución 14743 del 2 de junio de 2022 estableció el calendario electoral para las Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República – Segunda Vuelta en el exterior, las cuales se celebrarán del 13 al 19 de junio de 2022.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en la ciudad SAO PAULO CONSULADO , para las **ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEGUNDA VUELTA 2022** a efectuarse a partir del día **lunes 13 hasta el domingo 19 de Junio de 2022**, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

Lugar de Designación: CONSULADO EN SAO PAULO

Zona: 35 Puesto: 81 - LUNES SAO PAULO CONSULADO

Dirección: -

MESA:0

1,077,142,805 EDGAR AUGUSTO CASALLAS SAAVEDRA REMANENTE

MESA:1

79,759,567 ALEXANDER PERDOMO VANEGAS PRESIDENTE

1,078,369,214 CAMILA MONJE DUSSAN VICEPRESIDENTE

71,774.965 JUAN DAVID RESTREPO CARDENAS VOCAL

Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en SAO PAULO CONSULADO y BRASIL para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEGUNDA VUELTA 2022 a celebrarse del lunes 13 al domingo 19 de Junio de 2022

32,752,679	PAULINA AURELIA SUAREZ ALVAREZ	VOCAL	
Zona: 35 Puesto: 82 - MARTES SAO PAULO CONSULADO			Dirección: -
MESA:1			
66,813,768	PATRICIA LEONOR ALVAREZ RUEDA	PRESIDENTE	
79,956,015	CAMILO ANDRES VELASQUEZ ANDRADE	VICEPRESIDENTE	
1,073,427,764	JULIAN MATEO RAYO ALAPE	VOCAL	
1,098,406,754	ALEKSEY BENAVIDES RODRIGUEZ	VOCAL	
Zona: 35 Puesto: 83 - MIERCOLES SAO PAULO CONSULADO			Dirección: -
MESA:0			
1,095,923,704	LIZETH JOHANA ALARCON MELENDEZ	REMANENTE	
MESA:1			
80,074,757	CARLOS DAVID SUAREZ MORALES	PRESIDENTE	
1,102,368,620	GONZALO GARCIA DELGADO	VICEPRESIDENTE	
52,808,774	ANA MARIA LEE BONILLA	VOCAL	
1,035,418,905	CAROLINA HIGUITA RAMIREZ	VOCAL	
Zona: 35 Puesto: 84 - JUEVES SAO PAULO CONSULADO			Dirección: -
MESA:1			
1,136,879,913	LUCIA CANO ORTIZ	PRESIDENTE	
52,385,494	OLGA LUCIA CALDERON PACHECO	VICEPRESIDENTE	
1,012,382,752	SARA VERONICA PAEZ CASTELLANOS	VOCAL	
88,035,392	HEDER ASDRUBAL MONTAÑEZ VALENCIA	VOCAL	
Zona: 35 Puesto: 85 - VIERNES SAO PAULO CONSULADO			Dirección: -
MESA:0			
1,075,274,480	JUAN DAVID CABRERA CUELLAR	REMANENTE	
MESA:1			
1,130,622,268	DANIEL VALLEJO ARBELAEZ	PRESIDENTE	
1,234,988,627	URIEL MATEO MARULANDA ADARVE	VICEPRESIDENTE	
1,010,240,169	LAURA CRISTINA CALDERON DIAZ	VOCAL	
1,110,560,131	EMMA ALEJANDRA CUPITRA VERGARA	VOCAL	
Zona: 35 Puesto: 86 - SABADO SAO PAULO CONSULADO			Dirección: -
MESA:0			
1,047,384,619	WLADIMIR ARTURO GARCES CARRILLO	REMANENTE	
1,053,767,322	ANDREA ECHEVERRI OCHOA	REMANENTE	
MESA:1			



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SAO PAULO CONSULADO - BRASIL
ACTO ADMINISTRATIVO No. 001 del 09 de junio de 2022

ELECCIONES
PRESIDENCIALES
2022
SEGUNDA VUELTA

Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en SAO PAULO CONSULADO y BRASIL para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEGUNDA VUELTA 2022 a celebrarse del lunes 13 al domingo 19 de Junio de 2022

1,020,746,468	LUCIA MARGARITA HOYOS BAYUELO	PRESIDENTE
1,026,560,590	MARCIO ALFREDO FLOREZ ALARCON	VICEPRESIDENTE
52,535,653	GINNETH PULIDO GOMEZ	VOCAL
80,259,469	SERGIO ANDRES SANCHEZ GARZON	VOCAL

Zona: 35 Puesto: 02 - SAO PAULO CONSULADO

Dirección: -

MESA:0

1,053,767,322	ANDREA ECHEVERRI OCHOA	REMANENTE
---------------	------------------------	-----------

MESA:1

1,026,579,767	JOSE ALONSO CASTRO RODRIGUEZ	PRESIDENTE
1,016,041,141	MILENA SUAREZ MOJICA	VICEPRESIDENTE
80,121,033	ROBERTO JOSE GUERRERO NIETO	VOCAL
1,010,188,370	MARTHA JANETH CARVAJAL CARVAJAL	VOCAL

MESA:2

43,274,605	ANGELA MARIA ALVAREZ GOMEZ	PRESIDENTE
53,139,272	DIANA PAOLA GOMEZ MATEUS	VICEPRESIDENTE
51,797,817	CLAUDIA MARLENE GALINDO RUIZ	VOCAL
1,045,018,378	ADRIAN CAMILO ARCILA GIRALDO	VOCAL

MESA:3

1,032,371,884	JUAN PABLO BAEZ BAEZ	PRESIDENTE
1,018,422,143	MONICA LORENA PULIDO VASQUEZ	VICEPRESIDENTE
1,067,837,805	KARINA MILENA BUELVAS BUSTILLO	VOCAL
1,116,260,079	MAURICIO MALDONADO TUSARMA	VOCAL

MESA:4

6,804,819	SERGIO DANIEL CUBIDES CUBILLOS	PRESIDENTE
1,128,272,906	LAURA CRISTINA POSADA LOPEZ	VICEPRESIDENTE
43,077,459	GLORIA PATRICIA DUQUE JARAMILLO	VOCAL
52,959,840	MARTHA ISABEL MORALES TANGARIFE	VOCAL

MESA:5

1,095,826,481	EMMANUEL JEREZ USUGA	PRESIDENTE
1,032,454,367	CINDY CAROLINA BUJATO CABEZA	VICEPRESIDENTE
1,061,704,887	WEYMAR ANDRES ASTAIZA SULEZ	VOCAL
72,289,152	RAMIRO JOSE CHAMORRO CONEO	VOCAL

Zona: 35 Puesto: 04 - BELO HORIZONTE

Dirección: -

MESA:1



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SAO PAULO CONSULADO - BRASIL
ACTO ADMINISTRATIVO No. 001 del 09 de junio de 2022

ELECCIONES
PRESIDENCIALES
2022
SEGUNDA VUELTA

Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en SAO PAULO CONSULADO y BRASIL para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEGUNDA VUELTA 2022 a celebrarse del lunes 13 al domingo 19 de Junio de 2022

1,088,270,338	NATHALIA ANDREA MUÑOZ ARBOLEDA	PRESIDENTE	
1,073,152,843	GABRIEL FELIPE PEÑALOZA BOJACA	VICEPRESIDENTE	
1,088,350,021	GUSTAVO ALFONSO CIFUENTES COLORADO	VOCAL	
43,043,852	GLORIA ALICIA GIL CARVAJAL	VOCAL	
Zona: 35 Puesto: 05 - FLORIANOPOLIS			Dirección: -
MESA:0			
1,061,729,893	ANA SOFIA PABON CHAVES	REMANENTE	
1,002,963,213	SARA ISABEL PABON CHAVES	REMANENTE	
MESA:1			
80,129,336	BAIRON OSWALDO VELEZ ESCALLON	PRESIDENTE	
1,233,188,783	VALERIA SILVANA REVELO PAZ	VICEPRESIDENTE	
1,113,675,827	WILSON DANIEL CAICEDO CHACON	VOCAL	
1,144,191,392	VALENTINA ARIAS VELASCO	VOCAL	
Zona: 35 Puesto: 06 - PORTO ALEGRE			Dirección: -
MESA:0			
13,569,963	PABLO ANDRES RANGEL PACHECO	REMANENTE	
MESA:1			
1,088,282,944	SEBASTIAN RIVERA CARVAJAL	PRESIDENTE	
77,094,296	GUILLERMO ALBERTO ORTIZ OROZCO	VICEPRESIDENTE	
1,116,778,793	ARLEX RODRIGUEZ DURAN	VOCAL	
1,125,598,943	JUAN DAVID RICO ORTIZ	VOCAL	
Zona: 35 Puesto: 07 - RIO DE JANEIRO			Dirección: -
MESA:0			
91,508,971	ALEXANDER ARGUELLO QUIROGA	REMANENTE	
53,007,547	LUISA FERNANDA TORO RIAÑO	REMANENTE	
MESA:1			
1,098,613,131	MARIA JULIANA SILVA ARANGO	PRESIDENTE	
1,023,894,782	CAMPO ELIAS SUAREZ VILLAGRAN	VICEPRESIDENTE	
1,143,136,557	YORK CASTILLO SANTIAGO	VOCAL	
1,037,583,141	CAROLINA HERRERA MAZO	VOCAL	
Zona: 35 Puesto: 08 - CURITIBA			Dirección: -
MESA:0			
1,015,395,563	MARIA MARTHA TORRES MARTINEZ	REMANENTE	
52,382,589	LUZ ANGELA VERA ROJAS	REMANENTE	



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ELECCIONES
PRESIDENCIALES
2022
SEGUNDA VUELTA

SAO PAULO CONSULADO - BRASIL
ACTO ADMINISTRATIVO No. 001 del 09 de junio de 2022

Por medio de la cual se designan los jurados de votación en el Consulado General de Colombia en SAO PAULO CONSULADO y BRASIL para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SEGUNDA VUELTA 2022 a celebrarse del lunes 13 al domingo 19 de Junio de 2022

1,047,364,130	LEONARDO MORALES CONTRERAS	REMANENTE
MESA:1		
1,032,428,273	CINDY JULIETH CELIS BORDA	PRESIDENTE
1,110,548,229	CRISTIAN CAMILO GUEVARA CHAVEZ	VICEPRESIDENTE
1,098,695,204	DAVID ANDRES SARMIENTO NOVA	VOCAL
1,143,325,714	LEDA MARGARITA CASTAÑO BARRIOS	VOCAL

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de cada día de la jornada electoral del lunes 13 hasta el domingo 19 de Junio de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTICULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Jefe de la Oficina Consular dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en lugar público del consulado BRASIL, y en los demás medios con que cuente la Embajada u Oficina Consular.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ANA LAURA ACOSTA ORJUELA
EMBAJADOR O CONSUL DE BRASIL

